

si es apresurado igual a todos los demas, que legitimamente es para  
 para este auto segun relas. del Portero Juan Sanchez, han de ser de  
 Concurria, y se notificara el Contendio de este acuerdo, para que no  
 reclamando dentro de diez en Justicia consuntivamente, solo y en  
 el mismo ef. que se vilchavarian acordados, y se fijas el pago del  
 principal y costas, y recoger la Carta de pago de todo el caso  
 de lo que imponere el auto para el reintegro de esta cantidad, y se notifica  
 llave por conveniente, y para evitar dudas y equivocaciones en lo  
 futuro, se excusa al Sr. D. Inacio, haciendole presente, que no cogien  
 que niebe suficiente que el territorio p. fortuna esta de la de abaco  
 p. la de la temporal de lo suplico del Cedor, no puede convenir en  
 cargar con la responsabilidad de los de quinto y miller, por ende  
 ante a su mag. suplicandole la Contad. y para Instancia ofi-  
 que se excusa al Sr. D. Inacio para la provoca. del recurso  
 de este auto, remitiendole los testimonios conducentes.

Conto que acabo en Ayuntamiento que firmaron otros ven  
 de quoy se =

J. Joaquin de Almaraz } Diego Melosier  
 Mendez }  
 D. Thomas Pedro de Matarr }  
 D. Pedro Lopez }  
 D. Antonio Torre }  
 Carrero }

D. Antonio de la Cruz de Couras }  
 D. Juan Iniesta y Matarr }  
 En Casavaca en el mismo dia mes y año de el año de hie  
 Alvor de Anterior decreto ad Juan Lucas Lopez de Almaraz  
 La hufon y gr. hi. Tomalla Residua perpetua ven

